

ACTA 13/2021

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día catorce de abril del año dos mil veintiuno, en la Sala de reuniones de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ubicada en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández; reunidos los señores Presidente, Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la Sesión Ordinaria de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, el señor Presidente de INDES Yamil Alejandro Bukele Pérez, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes **Directores Propietarios por el Sector Gobierno**: Carlos Armando Peña Tobar, y Dorys Stefany Rascón Calles; **Directores Propietarios Sector Federaciones**: Carmen Aida Granillo Barrera y Juan Carlos Ramírez; **Director Propietario Sector Asociaciones**: Blanca Alicia Cubillas; **Directores Suplentes del Sector Gobierno**: Ricardo Arturo Engelhard Vega, y Marcial Emilio Salinas; **Director Suplente Sector Federaciones**: Rafael Romero Reyes; **Director Suplente Sector Asociaciones**: Juan Alberto García. En consecuencia, de lo anterior se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión.

Ausentes con excusa, Licenciado Mario Ernesto Pérez, **Director Propietario Sector Gobierno**, Francisco Napoleón Jorge Hasbún Flamenco, **Director Propietario Sector Federacion** y Licenciados Adonay Osmin Mancía y Efraín Alexis Segura, **Directores Suplentes Sector Federaciones**. Tienen Derecho a Voz y Voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen Derecho a voz los Directores Suplentes del Sector Gobierno y de Federaciones. En alguna ausencia, los Suplentes sustituyen a Propietarios, según Sector al que representan y adquieren el Derecho a Voto. También estuvieron presentes: Licenciado Jesús Ernesto Ramos, Gerente Financiero, Licenciado Juan José Gómez, Gerente Administrativo y el Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, Gerente Legal y Secretario designado por este Comité. Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Aprobación de Quórum, 2. Lectura de agenda, 3.

Lectura y aprobación del Acta anterior, **4. Asuntos de Presidencia:** 4.1. Informe de Presidencia, **5. Asuntos de UACI:** 5.1 Solicitud de Modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) año 2021 del INDES, **6. Asuntos de Gerencia Desarrollo Deportivo:** 6.1 Solicitud de aprobación de incentivos para Federación Salvadoreña de Judo, 6.2 Solicitud de aprobación de ayudas adicionales para proyectos deportivos a Federación Salvadoreña de Natación para participación en Copa UANA, Estados Unidos del 29 de abril al 2 de mayo 2021, 6.3 Solicitud de aprobación de uso fondos de contingencia para proyectos deportivos para Federación Salvadoreña de Karate y Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas, 6.4 Solicitud de autorización de inicio de proceso de compra de alimentos preparados para los participantes del primer campus socio deportivo del programa LaLiga Valores y Oportunidad, 6.5 Autorización de pago de fondo circulante para gastos de visita de Comisión Evaluadora de Sedes Centro Caribe Sports, **7. Asuntos de Gerencia Legal:** 7.1 Traslado de oficio de la inscripción de la Asociación "Club Deportivo Cojutepeque" del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y autorización para su inscripción, 7.2 Traslado de oficio de la inscripción de la Asociación de Árbitros independientes de Baloncesto de El Salvador del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y autorización para su inscripción, 7.3 Traslado de oficio de la inscripción de la Asociación talleres Deportivos Salvadoreños del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al Registro Racional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y autorización para su inscripción, 7.4 Traslado de oficio de la inscripción de la Asociación Salvadoreña de árbitros de Voleibol del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y autorización para su inscripción, 7.5 Traslado de oficio de la inscripción de la Asociación Jocoro Futbol Club del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y autorización para su inscripción, **8. Varios.** Modificación al Acuerdo de Comité Directivo No.352-12-2021 de Sesión Ordinaria de fecha 8/04/2021, en el cual se autorizó el inicio del proceso compra Denominado: "Compra de tres boletos aéreos de clase turista, para los Representantes de Cádiz Club de Futbol en el Marco del Convenio de Cooperación firmado con el IINDES".

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1 . APROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Se comprobó y aprobó el quórum legal.

2. LECTURA DE AGENDA

Se procedió a la lectura y aprobación de la Agenda, incorporando puntos Varios.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura y aprobó el acta anterior, sin observaciones.

4. INFORME DE PRESIDENCIA.

4.1 INFORME DE PRESIDENCIA.

El presidente Ad Honorem del INDES, inicio su informe detallando las diferentes actividades desarrolladas, de la siguiente manera: **a)** Informa sobre reunión sostenida con Edwin Núñez, Presidente de ORDECA, siendo el motivo de la reunión tratar asuntos con referencia al deseo por parte de El Salvador, de ser la Sede de los Juegos Centroamericanos y del Caribe; **b)** Informa que se tiene prevista la visita de la Comisión de Centro Caribe Sport, en dicha reunión, se contara con la participación de la Alcaldía de San Salvador, Ministerio de Salud, Ministerio de Turismo, e INDES, siendo estas las entidades involucradas para presentar las instalaciones y medidas de bioseguridad necesarias para poder optar a ser la Sede de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, así mismo la Comisión estará siendo recibida en CAPRES, por el Presidente de la Republica; **c)** Informa sobre el Torneo Internacional de Baloncesto que otorga cuatro plazas para el FIBA Women´s AmeriCup 2021, a realizarse en el mes de junio 2020, en Puerto Rico, gracias al desempeño de la Selección Nacional Femenino de Baloncesto se hizo posible obtener una de estas cuatro plazas para participar en dicho evento internacional; **d)** Así mismo, el Presidente Ad- Honorem, manifiesta que como parte del agradecimiento y reconocimiento al esfuerzo realizado para poder clasificar por primera vez en un pre- mundial, se les ha otorgado un estímulo en conjunto al equipo; **e)** Informa sobre el trabajo que se está realizando para el Torneo de la Liga Futbol Playa, que está por desarrollarse, así mismo manifiesta que dicho evento estará siendo televisado a

través de Canal 10, así como también se contara con el apoyo de Diario El Salvador y la YKY, para su transmisión.

ACUERDO 355-13 -2021

Luego de escuchar el informe del Presidente Ad Honorem, este Comité Directivo por unanimidad, **ACUERDA:** a) Darse por enterados y aprobar las principales gestiones y acciones que ha realizado la Presidencia de INDES; y b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Asuntos Estratégicos, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE. -**

5. ASUNTOS DE LA UACI.

5.1 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES (PAAC) AÑO 2021 DEL INDES.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), presenta a Comité Directivo para su aprobación **la Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del Instituto Nacional de los Deportes**, correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2021, por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES CON CERO SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,372,680.07)**. Lo anterior de conformidad al Artículo 16 inciso 3° del Reglamento de la LACAP, que establece que **si durante el seguimiento a la ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, se realizan modificaciones a la Programación, estas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas**. Asimismo, la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2021, numeral 1. **PLANIFICACION DE ADQUISICIONES,**

establece, entre otros, lo siguiente: 1.9. Una vez iniciado el ejercicio, el jefe UACI deberá dar seguimiento a la ejecución de la PAAC, el que se documentará mediante un informe que generará COMPRASAL. Siendo responsabilidad del jefe UACI cargarlo en el Sistema a más tardar diez días hábiles después de finalizado cada trimestre conforme lo establecido por la UNAC. En virtud a lo anterior, las Gerencias, Unidades y departamentos de INDES, han hecho llegar a la UACI, sus modificaciones a la PAAC correspondiente al ejercicio fiscal 2021, quedando establecida dicha programación de la siguiente manera:

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR RESUMEN DE MODIFICACION PAAC PRIMER TRIMESTRE 2021- UNIDADES SOLICITANTES		
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 777,399.00	\$ 782,779.00
COMISIÓN MERCADO BURSATIL	\$ 5,380.00	
GERENCIA ADMINISTRATIVA		\$ 625,155.44
SERVICIOS GENERALES	\$ 35,683.44	
ADMINISTRACIÓN	\$ 98,532.70	
TRANSPORTE	\$ 71,827.00	
SEGURIDAD	\$ 367,063.20	
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	\$ 470.00	
HOTEL INDES	\$ 51,579.10	
UNIDAD DE TECNOLOGÍA	\$ 69,329.00	\$ 69,329.00
UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 89,796.98	\$ 89,796.98
GERENCIA LEGAL	\$ 7,970.00	\$ 7,970.00
GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO Y OPORTUNIDAD	\$ 265,397.85	\$ 265,397.85
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y TALENTO HUMANO	\$ 468,741.80	\$ 468,741.80
UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$ 29,970.00	\$ 29,970.00
PRESIDENCIA	\$ 27,540.00	\$ 27,540.00
GERENCIA FINANCIERA	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
MONTO TOTAL	\$ 2,372,680.07	\$ 2,372,680.07

ACUERDO 356-13-2021.-

Luego de escuchar lo expuesto por la jefe de la UACI, y de conformidad en las disposiciones legales antes mencionadas, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA: a) Aprobar la Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del Instituto Nacional de los Deportes**, correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2021, por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES CON CERO SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,372,680.07)**; b) Designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, para que firmen la modificación a la PAAC 2021 del primer trimestre y las modificaciones que pudieran darse durante el año 2021. y c) Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Departamento de Infraestructura y Auditoría Interna, para que, de acuerdo a sus competencias, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que se determinen procedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

6. ASUNTOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO.

6.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INCENTIVOS PARA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE JUDO.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo, informa sobre la solicitud recibida por parte de la Federación Salvadoreña de Judo, sobre la aprobación de los montos de incentivos económicos a favor de los atletas propuestos por dicha Federación. La solicitud se envía en visto que los atletas cumplen con todos los requisitos que se encuentran estipulados en el *Instructivo para el otorgamiento de estímulos al mérito deportivo* y en el *Programa de Incentivo de preparación hacia los Juegos Centroamericanos*, este último implementado desde el año 2020, con miras a la preparación de los Juegos

Centroamericanos y que luego de realizar un análisis de los resultados por atleta y por participación de países, y debido a que en la sesión ordinaria de Comité Directivo del 3 de febrero del corriente se acordó: a) tomar en cuenta los resultados deportivos obtenidos en el año 2019 en la evaluación de candidatos a estímulos e incentivos económicos para el año 2021, ya que la pandemia no permitió en gran medida la participación en eventos internacionales en diversas disciplinas deportivas, b) permitir la continuidad al Programa de Incentivos de preparación hacia los Juegos Centroamericanos aprobado en el año 2020 para el año 2021. Así, conjuntamente con el Instructivo para el otorgamiento de estímulos al mérito deportivo vigente se han establecido los requerimientos para la entrega de dichos beneficios a los atletas propuestos por federaciones y asociaciones deportivas para este año 2021, se solicita a Comité Directivo, la aprobación de incentivo económico a favor de:

Federación Salvadoreña de Judo

<i>N°</i>	<i>Nombre</i>	<i>Monto mensual</i>	<i>Incentivo Económico</i>	<i>Año 2021</i>
1	JAIRO MORENO	\$295.00	Preparación Juegos CA	Enero - Diciembre
2	DIEGO ALEXANDER CALIX	\$295.00	Mérito Deportivo	Enero - Diciembre
3	GUSTAVO EDUARDO LÓPEZ AGUILERA	\$295.00	Mérito Deportivo	Enero - Diciembre
4	REGINA RUIZ VALLADARES	\$295.00	Mérito Deportivo	Enero - Diciembre
5	JONATHAN ISAI ROGEL MORENO	\$295.00	Mérito Deportivo	Enero - Diciembre

Al respecto se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

ACUERDO 357-13-2021.-

Luego de analizado y discutido el punto presentado por parte de la Gerencia de Desarrollo Deportivo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA**: a) Aprobar el listado de atletas propuestos por la Federación Salvadoreña de Judo, para beneficiarse con incentivo económico basados en que los atletas cumplen con los requisitos estipulados en el Instructivo para el otorgamiento de estímulos al mérito deportivo y en el Programa de Incentivo de preparación hacia los Juegos Centroamericanos, y b) Girar

lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

6.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AYUDAS ADICIONALES PARA PROYECTOS DEPORTIVOS A FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE NATACIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN COPA UANA, ESTADOS UNIDOS DEL 29 DE ABRIL AL 2 DE MAYO 2021.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo, informa que recibió solicitud de ayuda adicional por parte de la Federación Salvadoreña de Natación, para proyecto deportivo del año 2021. Luego de evaluado dicho proyecto solicita a Comité Directivo APROBACIÓN DE AYUDA ADICIONAL, a favor de la Federación Salvadoreña de Natación, por un monto TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00) los cuales serán utilizados para participar en la Copa UANA, a realizarse en Estados Unidos del 29 de abril al 2 de mayo del 2021. Al respecto se cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

ACUERDO 358-13-2021.-

Luego de analizado y discutido el punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Deportivo, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar en concepto de Ayuda Adicional fondos a favor de la **Federación Salvadoreña de Natación**, por un monto TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00) los cuales serán utilizados para participar en la Copa UANA, a realizarse en Estados Unidos del 29 de abril al 2 de mayo del 2021; b) Autorizar el desembolsos de los fondos de ayudas adicionales aprobadas siempre y cuando las federaciones y asociaciones respectivas hayan cumplido con las liquidaciones y otros requisitos

financieros establecidos en la normativa vigente; y c) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. NOTIFIQUESE.

6.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE USO FONDOS DE CONTINGENCIA PARA PROYECTOS DEPORTIVOS PARA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE KARATE DO, y FEDERACION SALVADOREÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo, presenta las solicitudes recibidas por parte de la Federación Salvadoreña de Karate Do, y Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas, para la autorización del uso de fondos de contingencia para ser utilizarlos en proyectos deportivos y gastos administrativos 2021, por lo que solicita a Comité Directivo la aprobación de uso de fondos de contingencia generados del ejercicio 2020 para financiar en concepto de ayuda adicional los siguientes gastos: **a) Federación Salvadoreña de Karate Do**, por un monto de MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,520.00) los cuales serán utilizados para cubrir gastos en la realización del evento Torneo de Karate Puerto de La Libertad, a realizarse en el mes de abril 2021; **b) Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas**, por un monto de SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$770.00) los cuales serán utilizados para cubrir gastos de alquiler de bodega correspondiente al mes de abril 2020. Al respecto se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

ACUERDO 359-13-2021.-

Luego de analizado y discutido el punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Deportivo, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar el Uso de

fondos de Contingencia, a favor de: **i) Federación Salvadoreña de Karate Do**, por un monto de MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,520.00) los cuales serán utilizados para cubrir gastos en la realización del evento Torneo de Karate Puerto de La Libertad a realizarse en el mes de abril 2021; **ii) Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas**, por un monto de SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$770.00) los cuales serán utilizados para cubrir gastos de alquiler de bodega correspondiente al mes de abril 2021; y **b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones**, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

6.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE COMPRA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS PARTICIPANTES DEL PRIMER CAMPUS SOCIO DEPORTIVO DEL PROGRAMA LA LIGA VALORES Y OPORTUNIDAD.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo, informa sobre la necesidad de garantizar la alimentación de todos los participantes en el Campus del Programa La Liga, Valores y Oportunidad, esto como parte de los compromisos establecidos en el convenio entre la Fundación La Liga y el INDES, dicho evento se ejecutará a partir del 26 de abril al 21 de mayo del 2021. Desarrollándose una semana para cada región: occidental, paracentral, central y oriental, con el fin de desarrollar una experiencia profesionalizada de la formación en valores a través del deporte para 240 participantes de las 67 Academias de Fútbol del Programa La Liga, Valores y Oportunidad, que ya están en funcionamiento en el año calendario 2021, esta Gerencia, solicita a Comité Directivo, **AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS PARTICIPANTES DEL PRIMER CAMPUS SOCIO DEPORTIVO DEL PROGRAMA LA LIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD**, con una disponibilidad presupuestaria de **TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (US\$13,000.00), los cuales serán financiados con fondos general, el cual se realizara por Libre Gestión con Competencia, a través de la UACI.

ACUERDO 360-13-2021.-

Luego de analizado y discutido el punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Deportivo, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Autorizar el inicio del proceso de compra de alimentos preparados para los participantes del primer campus socio deportivo del programa La Liga, Valores y Oportunidad, por la cantidad de TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000.00) a ser pagados con fondo general, el cual se realizara por Libre Gestión con Competencia, a través de la UACI; y **b)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, UACI, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

6.5 AUTORIZACIÓN DE PAGO DE FONDO CIRCULANTE PARA GASTOS DE VISITA DE COMISIÓN EVALUADORA DE SEDES CENTRO CARIBE SPORTS.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo, manifiesta que de acuerdo a las operaciones realizadas durante la actual administración del INDES, ha comprobado que el límite actual de cinco salarios mínimos para pagos del fondo circulante no está de acuerdo a la acción y gestión institucional, y se vuelve una limitante para diversos casos que se podrían resolver a través de dicho mecanismo de pago, por lo que considera necesario que esta administración tenga la disponibilidad financiera y presupuestaria, para no atrasar operaciones institucionales y solicita a Comité Directivo, la autorización para incrementar el límite del monto pagado a través del **Fondo Circulante** a diez salarios mínimos. A la vez, informa que durante la presente semana se tendrá la visita de la **Comisión de Futuras Sedes de Centro Caribe Sports**, entidad propietaria de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, ante quienes El Salvador, sometió en noviembre del año pasado, la candidatura para que la ciudad de San Salvador, sea

sede de dichos juegos, en su edición número veinticuatro. Durante dicha visita se tendrá un recorrido a instalaciones deportivas, presentación de la candidatura ante la Comisión y una conferencia de prensa, cuyos gastos de alimentación y apoyos audiovisuales ascienden a un monto máximo de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00), y se solicita a Comité Directivo autorización para pagarlos por medio del Fondo Circulante.

ACUERDO 361-13-2021.-

Luego de discutido el punto, presentado por parte de la Gerencia de Desarrollo Deportivo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Aprobar el incremento de hasta diez salarios mínimos, por evento a pagar con el Fondo Circulante; **b)** Autorizar el pago de los gastos de alimentación y apoyos audiovisuales de la visita de la Comisión de Futuras Sedes de Centro Caribe Sports el 15 de abril del presente año, que ascienden a un monto máximo de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00); y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

7. ASUNTOS DE LA GERENCIA LEGAL

7.1 TRASLADO DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN “CLUB DEPORTIVO COJUTEPEQUE” DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO AL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN.

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre el proceso de traslado de oficio de los asientos de inscripción provenientes del

Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al Registro Nacional de Asociaciones y Federaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes, en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador; artículo 6 y 8 literal "o", artículo 9 y 18 literales "k" y "q", artículos 51 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; artículo 3 numeral 1, artículos 26, 42, 97, 103 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo se autorice el traslado de oficio de los asientos registrales y su respectiva inscripción en este registro de su constitución, estatutos y junta directiva de la Asociación "Club Deportivo Cojutepeque", para lo cual se tuvo a la vista: a) Acuerdo número 241 del Ministerio del Interior de fecha 30 de julio de 1987 en la cual se aprueban los estatutos y se confiere el carácter de persona jurídica; b) Publicación en el Diario Oficial Tomo Numero 297, Numero 212 de fecha 18 de noviembre de 1987, en donde se verifico que dentro sus finalidades principales se encuentra el desarrollo y fomento del deporte; y c) Inscripción número 137, del Libro 77 de Órganos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro de fecha 28 de septiembre de 2020, en la cual consta la elección de la Junta Directiva vigente desde el 1 de agosto de 2020 hasta 31 de julio de 2021, integrada de la siguiente manera: Presidente: WALTER MAURICIO REYES CANALES, Vicepresidente: CESAR AUGUSTO MORENO RIVAS, Secretario: ERNESTO ALEXANDEO CACERES ALGUERA, Prosecretario: RENE OSCAR CASTRO TORRES, Tesorero: MIGUEL ANGEL COTTO BARRERA, Protesorero: CRISTOBAL DE JESUS AGUIRRE UMAÑA Síndico: ALBERTO ALEXANDER REYES RIVERA, Primer Director: JOSE ADAN ROSALES, Segundo Director: ESTANISLAO ORTIZ SEGURA, Tercer Director: SERGIO ARIEL RAMIREZ RAMIREZ, Cuarto Director: ABEL ANTONIO DERAS HENRIQUEZ Quinto Director: ELMER EDGARDO GUIDOS CARDONA. El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval, con la advertencia que la Asociación "Club Deportivo Cojutepeque" deberá adecuar sus estatutos de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador.

ACUERDO 362-13-2021.

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorícese el traslado de oficio de la inscripción de asiento provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la constitución y estatutos de la Asociación "Club Deportivo Cojutepeque"; b) Autorícese el traslado de oficio de la inscripción de asiento provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la junta directiva de la Asociación "Club Deportivo Cojutepeque", vigente desde el 1 de agosto de 2020 hasta 31 de julio de 2021, integrada de la siguiente manera: Presidente: WALTER MAURICIO REYES CANALES, Vicepresidente: CESAR AUGUSTO MORENO RIVAS, Secretario: ERNESTO ALEXANDEO CACERES ALGUERA, Prosecretario: RENE OSCAR CASTRO TORRES, Tesorero: MIGUEL ANGEL COTTO BARRERA, Protesorero: CRISTOBAL DE JESUS AGUIRRE UMAÑA Síndico: ALBERTO ALEXANDER REYES RIVERA, Primer Director: JOSE ADAN ROSALES, Segundo Director: ESTANISLAO ORTIZ SEGURA, Tercer Director: SERGIO ARIEL RAMIREZ RAMIREZ, Cuarto Director: ABEL ANTONIO DERAS HENRIQUEZ Quinto Director: ELMER EDGARDO GUIDOS CARDONA, c) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el traslado de la personalidad jurídica y estatutos de la Asociación "Club Deportivo Cojutepeque" y a la inscripción del traslado de oficio de su Junta Directiva; d) Se advierte que este acto administrativo producirá efecto una vez transcurrido 3 días de su notificación. Cumpliendo con el deber de informar sobre los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, es oportuno aclarar que la única impugnación que procede es el recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentarse ante este mismo Comité Directivo; aclarando que este recurso es optativo y por no existir superior jerárquico, no procede la apelación

según artículo 134 de la misma ley y artículo 9 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; teniendo por agotada la vía administrativa, para efectos de impugnación jurisdiccional de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para hacer uso del recurso de reconsideración, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 de la misma ley; e) Se advierte a la Asociación "Club Deportivo Cojutepeque" que deberá adecuar sus estatutos conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes en el plazo de **seis meses** a partir de la notificación de este acuerdo; f) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.

NOTIFIQUESE

7.2 TRASLADO DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS INDEPENDIENTES DE BALONCESTO DE EL SALVADOR DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO AL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN.

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre el proceso de traslado de oficio de los asientos de inscripción provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al Registro Nacional de Asociaciones y Federaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes, en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador; artículo 6 y 8 literal "o", artículo 9 y 18 literales "k" y "q", artículos 51 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; artículo 3 numeral 1, artículos 26, 42, 97, 103 y 104 de la

Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo se autorice el traslado de oficio de los asientos registrales y su respectiva inscripción en este registro de su constitución y estatutos de la Asociación de Árbitros Independientes de Baloncesto de El Salvador que se abrevia A.A.I.B.E.S, para lo cual se tuvo a la vista: Inscripción número 22 del libro 103 de Asociaciones Nacionales de fecha 10 de septiembre de 2014, en la cual consta el Acuerdo número 173 del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de fecha 20 de agosto de 2014, testimonio de Escritura pública de constitución y estatutos de la Asociación en donde se verifico que dentro sus finalidades principales se encuentra el desarrollo y fomento del deporte.El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval, con la advertencia que la Asociación de Árbitros Independientes de Baloncesto de El Salvador que se abrevia A.A.I.B.E.S deberá adecuar sus estatutos y elegir nueva junta directiva, de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador rpor haber vencido su periodo de vigencia.

ACUERDO 363-13-2021.

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferida en la Ley General de los Deportes de El Salvador este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorícese el traslado de oficio de la inscripción de asiento provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la personalidad jurídica, constitución y estatutos de la Asociación de Árbitros Independientes de Baloncesto de El Salvador que se abrevia A.A.I.B.E.S; b) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el traslado de la personalidad jurídica y estatutos de la Asociación de Árbitros Independientes de Baloncesto de El Salvador que se abrevia A.A.I.B.E.S; c) Se advierte que este acto administrativo producirá efecto una vez transcurrido 3 días de su notificación. Cumpliendo con el deber de informar sobre los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, es oportuno aclarar que la única impugnación

que procede es el recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentarse ante este mismo Comité Directivo; aclarando que este recurso es optativo y por no existir superior jerárquico, no procede la apelación según artículo 134 de la misma ley y artículo 9 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; teniendo por agotada la vía administrativa, para efectos de impugnación jurisdiccional de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para hacer uso del recurso de reconsideración, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 de la misma ley **d)** Se advierte a la Asociación de Árbitros Independientes de Baloncesto de El Salvador que se abrevia A.A.I.B.E.S que deberá adecuar sus estatutos conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes en el plazo de **seis meses** a partir de la notificación de este acuerdo; **e)** Se advierte a la Asociación de Árbitros Independientes de Baloncesto de El Salvador que se abrevia A.A.I.B.E.S que deberá elegir nueva junta directiva conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deporte, en vista que a la fecha se encuentra vencida la junta directiva; **f)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE**

7.3 TRASLADO DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN TALLERES DEPORTIVOS SALVADOREÑOS DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO AL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN.

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre el proceso de traslado de oficio de los asientos de inscripción provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de

Gobernación y Desarrollo Territorial al Registro Nacional de Asociaciones y Federaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes, en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador; artículo 6 y 8 literal "o", artículo 9 y 18 literales "k" y "q", artículos 51 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; artículo 3 numeral 1, artículos 26, 42, 97, 103 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo se autorice el traslado de oficio de los asientos registrales y su respectiva inscripción en este registro de su constitución, estatutos y junta directiva de la Asociación Talleres Deportivos Salvadoreños que se abrevia TADESA, para lo cual se tuvo a la vista: a) Inscripción número 7 del libro 58 de Asociaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro de fecha 30 de agosto de 2006, en la cual consta el acuerdo numero 96 del Ministerio de Gobernación de fecha 25 de abril de 2006, testimonio de Escritura pública de constitución y estatutos de la Asociación en donde se verifico que dentro sus finalidades principales se encuentra el desarrollo y fomento del deporte.; b) Inscripción número 191, del Libro 74 de Órganos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro de fecha 13 de agosto de 2019, en la cual consta la elección de la Junta Directiva vigente desde 24 de febrero de 2019 hasta 24 de febrero de 2022, integrada de la siguiente manera: Presidente: Francisco Eduardo Retana Leiva, Vicepresidente: Oscar Alonso Vásquez de León, Secretario: Hilda Azucena Quintanilla de Retana, Tesorero: Ivis Azucena Clara Quintanilla, Primer Vocal: Herbert Amílcar García Rivera, Segundo Vocal: Nadia Geraldine Pineda Quant. El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval, con la advertencia que la Asociación Talleres Deportivos Salvadoreños que se abrevia TADESA deberá adecuar sus estatutos de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador.

ACUERDO 364-13-2021.

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferida en la Ley General de los Deportes de El Salvador este Comité Directivo por unanimidad

ACUERDA: a) Autorícese el traslado de oficio de la inscripción de asiento provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la personalidad jurídica, constitución y estatutos de la Asociación Talleres Deportivos Salvadoreños que se abrevia TADESA; b) Autorícese el traslado de oficio de la inscripción de asiento provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la junta directiva de la Asociación Talleres Deportivos Salvadoreños que se abrevia TADESA, vigente desde 24 de febrero de 2019 hasta 24 de febrero de 2022, integrada de la siguiente manera: Presidente: Francisco Eduardo Retana Leiva, Vicepresidente: Oscar Alonso Vásquez de León, Secretario: Hilda Azucena Quintanilla de Retana, Tesorero: Ivis Azucena Clara Quintanilla, Primer Vocal: Herbert Amílcar García Rivera, Segundo Vocal: Nadia Geraldine Pineda Quant, c) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el traslado de la personalidad jurídica y estatutos de la Asociación Talleres Deportivos Salvadoreños que se abrevia TADESA y a la inscripción del traslado de oficio de su Junta Directiva; d) Se advierte que este acto administrativo producirá efecto una vez transcurrido 3 días de su notificación. Cumpliendo con el deber de informar sobre los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, es oportuno aclarar que la única impugnación que procede es el recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentarse ante este mismo Comité Directivo; aclarando que este recurso es optativo y por no existir superior jerárquico, no procede la apelación según artículo 134 de la misma ley y artículo 9 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; teniendo por agotada la vía administrativa, para efectos de impugnación jurisdiccional de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para hacer uso del recurso de reconsideración, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 de la misma ley; e) Se advierte a la Asociación Talleres Deportivos Salvadoreños que se abrevia TADESA que deberá adecuar sus estatutos conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes en el plazo de **seis meses** a partir

de la notificación de este acuerdo; **f)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

7.4 TRASLADO DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE ÁRBITROS DE VOLEIBOL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO AL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN.

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre el proceso de traslado de oficio de los asientos de inscripción provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al Registro Nacional de Asociaciones y Federaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes, en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador; artículo 6 y 8 literal "o", artículo 9 y 18 literales "k" y "q", artículos 51 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; artículo 3 numeral 1, artículos 26, 42, 97, 103 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo se autorice el traslado de oficio de los asientos registrales y su respectiva inscripción en este registro de su constitución y estatutos de la "Asociación Salvadoreña de Árbitros de Voleibol" que se abrevia "ASAV", para lo cual se tuvo a la vista: Inscripción número 16 del libro 105 de Asociaciones Nacionales de fecha 8 de enero de 2015, en la cual consta Acuerdo numero 243 del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de fecha 3 de diciembre de 2014, el testimonio de Escritura pública

de constitución y estatutos de la Asociación en donde se verifico que dentro sus finalidades principales se encuentra el desarrollo y fomento del deporte.

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval, con la advertencia que la “Asociación Salvadoreña de Árbitros de Voleibol” que se abrevia “ASAV” deberá adecuar sus estatutos y elegir nueva junta directiva, de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador por haber vencido su período de vigencia.

ACUERDO 365-13-2021.

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferida en la Ley General de los Deportes de El Salvador este Comité Directivo por unanimidad

ACUERDA: **a)** Autorícese el traslado de oficio de la inscripción de asiento provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la personalidad jurídica, constitución y estatutos de la “Asociación Salvadoreña de Árbitros de Voleibol” que se abrevia “ASAV”; **b)** Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el traslado de la personalidad jurídica y estatutos de la “Asociación Salvadoreña de Árbitros de Voleibol” que se abrevia “ASAV”; **c)** Se advierte que este acto administrativo producirá efecto una vez transcurrido 3 días de su notificación. Cumpliendo con el deber de informar sobre los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, es oportuno aclarar que la única impugnación que procede es el recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentarse ante este mismo Comité Directivo; aclarando que este recurso es optativo y por no existir superior jerárquico, no procede la apelación según artículo 134 de la misma ley y artículo 9 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; teniendo por agotada la vía administrativa, para efectos de impugnación jurisdiccional de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para hacer uso del recurso de reconsideración, el

interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 de la misma ley d) Se advierte a la “Asociación Salvadoreña de Árbitros de Voleibol” que se abrevia “ASAV” que deberá adecuar sus estatutos conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes en el plazo de **seis meses** a partir de la notificación de este acuerdo; e) Se advierte a la “Asociación Salvadoreña de Árbitros de Voleibol” que se abrevia “ASAV” que deberá elegir nueva junta directiva conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deporte, en vista que a la fecha se encuentra vencida la junta directiva; f) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.
NOTIFIQUESE.-

7.5 TRASLADO DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN JOCORO FUTBOL CLUB DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO AL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN.

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre el proceso de traslado de oficio de los asientos de inscripción provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes, en virtud del convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador; artículo 6 y 8 literal “o”, artículo 9 y 18 literales “k” y “q”, artículos 51 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; artículo 3 numeral 1, artículos 26, 42, 97, 103 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo se autorice el traslado de oficio de los asientos registrales y su respectiva inscripción en este registro de su constitución y estatutos de la Asociación

Jocoro Futbol Club que se abrevia Jocoro F.C., para lo cual se tuvo a la vista: Inscripción número 29 del libro 124 de Asociaciones Nacionales de fecha 15 de agosto de 2018, en la cual consta Acuerdo número 150 del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de fecha 20 de julio de 2018, testimonio de Escritura pública de constitución y estatutos de la Asociación en donde se verifico que dentro sus finalidades principales se encuentra el desarrollo y fomento del deporte. El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval, con la advertencia que la Asociación Jocoro Futbol Club que se abrevia Jocoro F.C. deberá adecuar sus estatutos y elegir nueva junta directiva de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador por haber vencido su periodo de vigencia.

ACUERDO 366-13-2021.

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferida en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorícese el traslado de oficio de la inscripción de asiento provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la constitución y estatutos de la Asociación Jocoro Futbol Club que se abrevia Jocoro F.C.; b) Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el traslado de la personalidad jurídica y estatutos de la Asociación Jocoro Futbol Club que se abrevia Jocoro F.C.; c) Se advierte que este acto administrativo producirá efecto una vez transcurrido 3 días de su notificación. Cumpliendo con el deber de informar sobre los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, es oportuno aclarar que la única impugnación que procede es el recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentarse ante este mismo Comité Directivo; aclarando que este recurso es optativo y por no existir superior jerárquico, no procede la apelación según artículo 134 de la misma ley y artículo 9 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; teniendo por agotada la vía administrativa, para efectos de impugnación

jurisdiccional de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para hacer uso del recurso de reconsideración, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 de la misma ley **d)** Se advierte a la Asociación Jocoro Futbol Club que se abrevia Jocoro F.C. que deberá adecuar sus estatutos conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes en el plazo de **seis meses** a partir de la notificación de este acuerdo; **e)** Se advierte a la Asociación Jocoro Futbol Club que se abrevia Jocoro F.C. que deberá elegir nueva junta directiva conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deporte, en vista que a la fecha se encuentra vencida la junta directiva; **f)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Departamento de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

8. VARIOS.

8.1 MODIFICACION AL ACUERDO DE COMITÉ DIRECTIVO NÚMERO 352-12-2021 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE ABRIL DEL 2021, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ EL INICIO DEL PROCESO COMPRA DENOMINADO: “COMPRA DE TRES BOLETOS AÉREOS DE CLASE TURISTA, PARA LOS REPRESENTANTES DE CÁDIZ CLUB DE FUTBOL EN EL MARCO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN FIRMADO CON EL INDES”.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo informa que se ha confirmado la visita a nuestro país del Presidente y Vicepresidente del CADIZ CF para la reunión de trabajo con el Presidente Ad Honorem del INDES proyectada para la primera semana de mayo 2021, en el marco del Convenio de Cooperación firmado entre ambas entidades deportivas. Siendo estas personas las máximas autoridades de dicho club, se hace necesario modificar la categoría del boleto aéreo de clase turista a clase ejecutiva. Por lo que se

necesita modificar el Acuerdo de Comité Directivo número 352-12-2021 de Sesión Ordinaria de fecha 8 de abril del 2021, en el cual se autorizó el inicio del proceso compra denominado: **“Compra de tres boletos aéreos de clase turista, para los representantes de Cádiz Club de Fútbol en el Marco de Convenio de Cooperación firmado con el INDES”**, por un monto máximo de hasta SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00); la modificación consiste que en lugar de adquirir tres boletos aéreos en clase turista, se adquieran dos boletos aéreos en clase ejecutiva, para los señores Manuel Vizcaino Fernández y Rafael de Jesús Contreras Chamorro, Presidente y Vicepresidente respectivamente del CADIZ CF, por un monto máximo de CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00) que serán pagados con fondo general. Al respecto se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

ACUERDO 367-13-2021.

Luego de analizado y discutido el punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Deportivo, este Comité por unanimidad **ACUERDA:** **a) Modificar** el Acuerdo de Comité Directivo número 352-12-2021 de Sesión Ordinaria de fecha 8 de abril del 2021, en el cual se autorizó el inicio del proceso compra denominado: **“Compra de tres boletos aéreos de clase turista, para los representantes de Cádiz Club de Fútbol en el Marco de Convenio de Cooperación firmado con el INDES”**, por un monto máximo de hasta SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00); la modificación consiste que en lugar de adquirir tres boletos aéreos en clase turista, se adquieran dos boletos aéreos en clase ejecutiva, para los señores Manuel Vizcaino Fernández y Rafael de Jesús Contreras Chamorro, Presidente y Vicepresidente respectivamente del CADIZ CF, por un monto máximo de CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00) que serán pagados con fondo general; **b) Girar lineamientos** a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, y Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de

las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión ordinaria, a las diecinueve horas de este mismo día.

Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez
Presidente Ad Honorem de INDES

Licda. Dorys Stefany Rascón Calles
**Directora Propietaria por el Sector
Gobierno**

Lic. Carlos Armando Peña Tobar
**Director Propietario Sector
Gobierno**

Lic. Marcial/Emilio Salinas
**Director Suplente por el Sector
Gobierno**

Arq. Ricardo Arturo Engelhard Vega
**Director Suplente por el Sector
Gobierno.**

Dr. Rafael Romero Reyes
**Director Suplente por el Sector
Federaciones**

Lic. Blanca Alicia Cubillas
**Directora Propietaria por el Sector
Asociaciones**

Lcda. Carmen Aida Granillo Barrera.
**Directora Propietaria por el Sector
Federaciones**

Dr. Juan Carlos Ramírez.
**Director Propietario por el Sector
Federaciones**

Sr. Juan Alberto García
**Director Suplente por el Sector
Asociaciones**

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Secretario de Comité Directivo

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literal d de la Ley en mención